

Al dñ pongo copia de ella en el libro de faltar realer —
Cantadas. D. Juan Piores Canta dels Olys. Juan Dias de Real Tintor.
Dias de Real — Corres. q. ha sido de esta Capital, con fecha de diez
seis de Septiembre prox. en q. participa á esta
Ciudad su amiso á la Corte, y los deseos q. ará ten-
drá su señora de emplearlos en quanto sea de la satis-
faccion de este ayuntamiento; Guion en el mte.
bisomios. Acordo de respuesta á dho dñ. con las
explicaciones correspondientes á su atenta expreñion
de q. la conservaz. de los nuevos vestidos de
los Clauñeros. Cl. Olys. D. Juan. Piores á la Ciudad
revisra tornar la prisionaria q. convenga, para q.
sus clauñeros en manera alguna pierdan de los
por vestidos, vino en la prisione á q. arásta
el ayuntamiento, por haverse experimentado en
esto, notable desorden, siendo alafas de exceso
poner. I han hecho q. lo acuerden así, encerrando
desdho vestidos en el tronco presunto p. de este efe-
to, cuyas dos llaves, se pongan en poder, una
al dñ. D. Juan. Piores y la otra en el dñ. Pedro
Corrano Declarado —

Entre el dñ. Juan Tor. o Navarro Dñ.

Habida de los Piores memoriales de dñ. Joseph, dñ. Juan y dñ. Gimé
Pánchez Osorio Sanchez Osorio, y conyuge, vecinos de la Ciudad
de Cartaxena, y estante al presente en esta, en
q. hacen relacion, q. sin embargo de haver estado todos
sus ascendientes, en la quieta y pacifica posesion
de hijosdalgo notarios de Sangre, para di continuacion,
en el año proximo de setenta y cinco y veinti,
ya han litigado los suplicantes en la R. Chancilleria
de Granada, y la Sala de hijosdalgo, con el dñ.
fiscal de ella, y en audiacion fuero, han obtenido
q. su favor, cuenta real Carta ejecutoria q. exieren,
con fecha de veinte y nueve de Noviembre de dho año
proximo de cincuenta y seis, por la q. se manda
q. á los Juzgados, tales mantenga en sus posesiones